

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha paso la presente Acción de Tutela radicada bajo el número 170013105001**2024-10007-00** al Despacho de la Señora Juez para los fines que estime legales, la cual correspondió a este Juzgado por reparto verificado el día de ayer por correo electrónico a las 4:48 p.m.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 36

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio de la Acción de Tutela presentó el señor **JUAN SEBASTIAN PEREZ BETANCUR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.851.515 de Manizales en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** representada legalmente por el doctor Hernando Dejanón Rodríguez o quien haga sus veces, y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representada legalmente por el doctor Francisco Barbosa Delgado. o quien haga sus veces.

Atendiendo los presupuestos fácticos de la acción de tutela se dispone vincular como parte accionada a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representado legalmente por el doctor Mauricio Liévano Bernal o quien haga sus veces.

De oficio se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, que con la respuesta a la acción de tutela:

1.- Allegar copia de la normatividad que rige el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022.

2.- Manifiesten si conoce de la existencia de otras acciones de tutelas en trámite o con Sentencia, relacionadas con la protección de los derechos fundamentales para el cargo denominado **ASISTENTE DE FISCAL II**, para el cual concursó el señor **JUAN SEBASTIAN PEREZ BETANCUR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.851.515

En caso afirmativo, deberá indicar los 23 dígitos de la radicación y el nombre del despacho judicial donde cursan, para efectos de dar aplicación al Decreto 1834 de 2015 relacionado con el reparto de acciones de tutela masivas.

3.- **ORDENAR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, que de manera inmediata publique el presente Auto en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicado, para que las personas que aspiran al cargo **ASISTENTE DE FISCAL II**, si a

bien lo tienen, dentro del término de tres (3) días, se pronuncien sobre los hechos y fundamentos del escrito de tutela al correo electrónico lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co De esta actuación deberán dar cuenta a este despacho.

Se decretan como pruebas los documentos aportados por la parte actora en medio magnético en formato PDF.

NOTIFÍQUESE a la parte accionada por el medio más expedito y eficaz, informándose que se le concede un término de tres (3) días hábiles para que dé respuesta a la Acción y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucía Nárvaez Marín', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
J U E Z